

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO PRECISIÓN CONTROL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FREDDY DEL ÁNGEL NARVAEZ SULUB, A LA QUE SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**1. “EL PODER JUDICIAL” DECLARA:**

1.1. Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2. Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para suscribir este contrato en representación del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán.

1.3. Que en la sexta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, celebrada el día once de noviembre del año dos mil veinte, se autorizó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos UPS que respaldan el servicio de energía eléctrica del edificio sede de los Juzgados Mercantiles y Familiares ubicado en la calle 35 número 501 A por 62 y 62ª Colonia Centro Mérida, Yucatán, y de los Juzgados de Control y Juicio Oral ubicados en el Centro de Justicia Oral de Mérida del Poder Judicial del Estado, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad.

1.4. Dicha Adjudicación se lleva a cabo de conformidad con el artículo 19 fracción I y 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y conforme al Acuerdo General Número OR01-

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

200114-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el cual se determinan los montos para los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el ejercicio fiscal dos mil veinte, publicado el treinta de enero del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán

1.5.- Que cuenta con recursos propios para cubrir el costo de los servicios solicitados.

1.6.- Que el domicilio del Consejo de la Judicatura se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, con fundamento en el acuerdo general número EX03-170328-01 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de abril del año 2017.

1.7.- Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado" con el Registro Federal de Contribuyentes: PJE-860206-913 y su domicilio fiscal en la calle 35 entre 62 y 62-A de la colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

1.8.- Que la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura verificó que no se actualizan los supuestos de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento.

### 2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida, denominada "GRUPO PRECISIÓN CONTROL, S.A. DE C.V.", lo que acredita con la escritura pública de número treinta y cuatro mil ciento treinta y tres de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, pasada ante la fe del Abogado Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público número ciento noventa y tres de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y nueve guion uno de fecha veinte de julio de dos mil nueve. Y que las facultades con la que comparece le fueron otorgadas en la escritura pública número cuarenta y tres mil ochocientos nueve de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, pasada ante la fé del mismo notario mismas facultades no le han sido revocadas ni mucho menos restringidas, documentos de los cuales obra copia en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.2. Que su representada es una Sociedad que se dedica a manufacturar, armar, erigir, construir, proveer, equipar, fabricar, inspeccionar, reparar, dar servicios y mantenimiento de equipos UPS. Y desde luego tiene amplia experiencia en la realización de los trabajos como los señalados en la declaración 1.3 objeto de este contrato, por lo que se encuentra en condiciones de prestar los servicios objeto de este contrato.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



2.3. Que cuenta con los conocimientos profesionales, y organizacionales necesarios para prestar los servicios objeto de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y que no existe ningún impedimento jurídico para obligarse en los términos y condiciones de este contrato, y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas y demás necesarias que requiere "El Poder Judicial", para obligarse a la realización de los servicios objeto de este contrato. Y se sujeta voluntariamente a las disposiciones contenidas en la "Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Consejo de la Judicatura"

2.5. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes GPC 090630AD7.

2.6. Que para los fines de este contrato señala como domicilio la calle 48ª No. 325 x 13 y 19 del Fracc. Terranova código postal 97203 de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

2.7.- Que no actualiza los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento, tal como manifestó en el formato de conflicto de interés.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "El Poder Judicial" encomienda a "El Prestador del Servicio", la realización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes equipos:

- Equipo UPS Powerware 9390-120KVA, ubicado en los Juzgados Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado ubicado en el edificio sede de los Juzgados Mercantiles y Familiares ubicado en la calle 35 número 501 A por 62 y 62ª Colonia Centro Mérida, Yucatán.
- 2 equipos UPS marca POWER ALL ubicados en el edificio del Centro de Justicia Oral de Mérida. ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad
- 7 equipos UPS marca TRIPP-LITE ubicados en el edificio del Centro de Justicia Oral de Mérida. ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad

PO

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**Servicio de Mantenimiento Preventivo.-** Consistirá en la revisión general, ajustes, pruebas de operación; ajustes específicos, limpieza en las partes electrónicas, eléctricas y mecánicas para que se prevenga el desgaste prematuro de sus componentes.

**Servicio de Mantenimiento Correctivo.-** Consistirá en la sustitución de algún componente o la totalidad del equipo, previa autorización del presupuesto de los mismos, derivado de la inspección y pruebas a los equipos mencionados, sin costo de mano de obra para la contratante.

Las características, marcas de equipos, descripción, unidades de medida y volúmenes del servicio respectivo se encuentran en documento anexo a este contrato.

**SEGUNDA.- Frecuencia del servicio.** El mantenimiento preventivo lo prestará "El Prestador del Servicio" en dos bimestres, conforme al programa autorizado por "El Poder Judicial" y que como anexo forma parte de este contrato.

Con respecto al mantenimiento correctivo "El Prestador del Servicio" se obliga a realizar los servicios mencionados en su propuesta en un plazo no mayor de 24 horas, contados a partir del aviso que le dé "El Poder Judicial", en relación con los equipos comprendidos en este contrato, con eficiencia, en los tiempos establecidos, escogiendo para tal efecto, a profesionales especializados que llevarán a cabo los servicios requeridos, que conocen y están de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato, así como los requerimientos establecidos al efecto por "El Poder Judicial".

**TERCERA.- Monto del contrato.** "El Poder Judicial" pagará a "El Prestador del Servicio" la cantidad \$70,999.72 (son: setenta mil novecientos noventa y nueve pesos, 72/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

Una vez se hayan llevado a cabo completamente de manera satisfactoria los servicios correspondientes objeto del presente contrato.

**CUARTA.- Plazo de Ejecución.** "El Proveedor" se compromete a prestar los servicios contratados, del 28 de octubre de 2020 al 27 de febrero de 2021.

**QUINTA.- Forma y lugar de pago.** "El Poder Judicial" se obliga a pagar la cantidad pactada en la cláusula TERCERA de acuerdo a lo siguiente:

El monto total del contrato será cubierto en 2 pagos bimestrales iguales de **\$35,499.86 (son: treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos, 86/100 M.N.) IVA incluido.**

- **PRIMER BIMESTRE 28/10/2020 – 27/12/2020.**
- **SEGUNDO BIMESTRE 28/12/2020 – 27/02/2020.**

Una vez transcurrido el bimestre de servicio, el "Prestador del Servicio" procederá a entregar la factura debidamente requisitada a nombre del PODER JUDICIAL DEL ESTADO,

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

cuyo registro federal de contribuyentes y domicilio se encuentran indicados en la declaración 1.7.

Dicha factura contendrá los requisitos que conforme a la ley procedan, y cumplir con la normatividad de la materia, sin bien error alguno.

En tal virtud, "El Prestador del Servicio" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "El Poder Judicial" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "El Prestador del Servicio", como contribuyente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"El Poder Judicial" y "El Prestador del Servicio" convienen que el pago de la factura por la prestación del servicio, se hará por "El Poder Judicial" en sus oficinas ubicadas en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, C.P. 97299, y su domicilio fiscal calle 35, entre 62 y 62 A, Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán o mediante depósito en la cuenta bancaria de "El Prestador del Servicio" señale.

**SEXTA.- Garantía de los servicios.** "El Proveedor" se obliga y compromete a responder de todos los defectos, vicios ocultos y de la calidad del servicio, así como de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido por el plazo de un tres meses contado a partir de la fecha de conclusión del servicio objeto del presente contrato; tal y como lo dispone el artículo 52 fracción VII párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

En caso de detectarse defectos, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de los servicios, el servidor público responsable a que se refiere la cláusula decima quinta del presente contrato los hará del conocimiento de "El Proveedor", quien deberá subsanarlos en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de que le sea comunicado.

**SÉPTIMA.- Aceptación y entrega del servicio.** Una vez concluido el servicio objeto del presente contrato descrito en la cláusula primera de este instrumento, y recibido a satisfacción de "El Poder Judicial", deberá hacerse constar en un acta suscrita por las partes contratantes, en la que se detallaran los servicios realizados en las áreas respectivas.

**OCTAVA.- Subcontratación.** Por las características de los servicios objeto de este contrato "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar, ni ceder total o parcialmente la prestación del servicio objeto de este contrato.

**NOVENA.- Avisos, Facilidades e Informes.** "El Prestador del Servicio" se obliga a dar aviso oportunamente a "El Poder Judicial" de los trabajos que realice y entregar oportunamente sus resultados. Por su parte, "El Poder Judicial" se compromete a otorgarle todas las facilidades a "El Prestador del Servicio", con el fin de que realice los servicios contratados.

RD

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**DÉCIMA.- Responsabilidad Civil.** No existirá responsabilidad civil, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.

**DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidad Laboral.** "El Prestador del Servicio" será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los servicios objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Poder Judicial".

**DÉCIMA SEGUNDA.- Cesión o Transferencia de Derechos.** Las partes están de acuerdo en que no podrán transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones materia de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- Responsabilidad del Prestador del Servicio.** "El Prestador del Servicio" será el único responsable de la ejecución de los servicios. Cuando éstos no se hayan ejecutado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las órdenes de "El Poder Judicial", dadas por escrito, éste ordenará su corrección, misma que hará por su cuenta "El Prestador del Servicio" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

En este caso "El Poder Judicial", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los servicios contratados en tanto no se lleve a cabo dicha corrección.

Si "El Prestador del Servicio" realiza servicios por mayor valor de lo contratado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"El Prestador del Servicio" deberá sujetarse a la normatividad legal y administrativa aplicable a la ejecución de los servicios, para lo cual se obliga a conocerla y asegurar su cumplimiento.

"El Prestador del Servicio" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Poder Judicial", o a terceras personas con motivo de la ejecución de los servicios por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Poder Judicial", o por violación a las leyes, reglamentos y/u ordenamientos aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- Penas Convencionales.-** Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato "El Proveedor" deberá pagar una pena

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

convencional consistente en el cinco al millar sobre el valor de los servicios que se hayan prestado con atraso, por cada día natural de atraso, la cual se aplicará desde la fecha en que se inicie el incumplimiento hasta que se subsane el mismo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Poder Judicial", podrá autorizar la prórroga necesaria, a solicitud de "El Proveedor".

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Poder Judicial" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura autorizada a "El Proveedor" correspondiente al pago estipulado en este contrato. Si esta fuera insuficiente, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Poder Judicial".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello.

En caso de que "El Proveedor" incumpla con el contrato, se hará efectiva las sanciones que se determinen en este contrato o las que establece la ley.

**DÉCIMA QUINTA.- Supervisión.-** "El Poder Judicial" designa como supervisor de los servicios al Ing. Miguel Ángel Silva Gil, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. El ejercicio de esta facultad conlleva supervisar que se cumpla con las órdenes dadas por escrito por "El Poder Judicial" en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerada una aceptación tácita o expresa de los bienes, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que aquí contrae especificados en el anexo de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- Terminación Anticipada del Contrato.** "El Poder Judicial" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna:

- Cuando concurren razones de interés general;
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Consejo de la Judicatura, y;
- Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución del recurso de inconformidad.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

En estos supuestos el Consejo de la Judicatura reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad.** "El Prestador del Servicio" se obliga a guardar confidencialidad absoluta respecto de toda la información que obtenga de "El Poder Judicial" con motivo de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- Procedimiento y Causas de Rescisión.** "El Poder Judicial" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Prestador del Servicio", de acuerdo el Artículo 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que "El Prestador del Servicio" se coloque en algunos de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Poder Judicial" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "El Poder Judicial" comunicará por escrito a "El Prestador del Servicio" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "El Prestador del Servicio", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Poder Judicial" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Prestador del Servicio" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Prestador del Servicio", "El Poder Judicial" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de las cantidades no pagadas, si ese fuere el caso, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Cuando sea "El Prestador del Servicio" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial señalada en la cláusula decima novena y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "El Poder Judicial" son las que a continuación se señalan:

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

1. Si "El Prestador del Servicio" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
2. Si no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en el mismo.
3. Si "El Prestador del Servicio" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Poder Judicial" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
4. Si es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
5. Si "El Prestador del Servicio" no da a "El Poder Judicial" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
6. En general, por incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato o a las órdenes por escrito de "El Poder Judicial".

**DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, por lo tanto, "El Prestador del Servicio" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Este contrato se firma en la Ciudad de Mérida, Yucatán, por las partes que en él intervienen, previa su lectura en voz alta y ratificación, junto con los testigos de asistencia, a los doce días del mes de noviembre del año 2020.

Por "El Poder Judicial"

Por "El Prestador del Servicio"

**ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA  
HEREDIA**

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

**C. FREDDY DEL ÁNGEL NARVAEZ SULUB**  
Grupo Precisión y Control S.A. de C.V.

Testigo

Testigo

**L.A.E. CARLOS SATUR CEBALLOS  
FARFÁN**

Director de Administración y Finanzas

**ING. MIGUEL ÁNGEL SILVA GIL**

Jefe del Departamento de Mantenimiento



28 de octubre del 2020

**AT'N: C.P. Nelly Solís Cruz.**

**JEFA DE SERVICIOS GENERALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. (CENTRO DE JUSTICIA ORAL DE MERIDA.)**

## **INTRODUCCION**

La finalidad del mantenimiento preventivo es: encontrar y corregir los problemas menores antes de que estos provoquen fallas. El mantenimiento preventivo puede ser definido como una lista completa de actividades, todas ellas realizadas por; usuarios, operadores, y mantenimiento. Para asegurar el correcto funcionamiento de sus instalaciones.

Un mantenimiento programado se basa en aplicar tareas de conservación, para mantener la confiabilidad y disponibilidad del sistema de fuerza ininterrumpible (UPS), evitando los paros imprevistos y obtener con ello una alta efectividad, aumentando la capacidad de respuesta ante situaciones críticas; los conceptos que se incluye dentro de este mantenimiento se agrupan en dos categorías: preventivo y correctivo.

El mantenimiento correctivo se utilizará como la acción que emanará de los programas de mantenimiento preventivo que requieran cambio de partes, y de las condiciones de emergencia que se generen por consecuencia de la operación del equipo UPS como elemento que protege.

## **TAREAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPIBLE (UPS)**

- 1- Limpieza externa general del equipo.
- 2- Revisión de cada uno de sus parámetros de medición y alarmas.
- 3- Observación del registro del inversor y del registro de alarmas.
- 4- Revisión y ajuste de las condiciones de operación de entrada y salida de voltaje.
- 5- Inspección visual externa, comprobación de todas las conexiones, alimentación de la UPS, internas y externas.
- 6- Comprobación visual de todos los componentes electrónicos del UPS, tanto ópticos como acústicos.
- 7- Limpieza de la parte de control y electrónica, mediante soplado delicado con aire comprimido.
- 8- Actualizaciones del software de control. Comprobación del software de control remoto de la UPS, en caso de existir.

Calle 48A No 325 x 13 y 19 Fracc. Terranova, Mérida, Yuc. tels. 01(999) 925-90-31, 925-91-67  
fax 9259167 E-mail: [pcsureste@grupopc.com](mailto:pcsureste@grupopc.com) [www.grupopc.com](http://www.grupopc.com)



## GRUPO PRECISION CONTROL, S.A. DE C.V.

9- Comprobación de la ubicación y ambiente de trabajo de los equipos, temperatura, humedad, condensaciones, etc.

10- Comprobación de la estabilidad y estado de carga de la batería, incluyendo una prueba funcional mediante corte del suministro eléctrico (previo aviso a los usuarios de PC de cierre de aplicaciones). Y en su caso, la comprobación del voltaje de cada una de las celdas del banco de baterías

11- Verificación y eliminación de sulfataciones.

12- Chequeo y apriete de terminales flojas.

13- Poner grasa especial en terminales de baterías, (Cuando amerite la condición)

14- Verificar voltaje en vacío.

15- Verificar voltaje de batería, aplicando descarga.

16- Se generará un reporte por escrito con las observaciones correspondientes.

### TIPOS DE CONTRATO DE SERVICIO A SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLE (UPS)

#### ++++ CONTRATO LIMITADO +++++

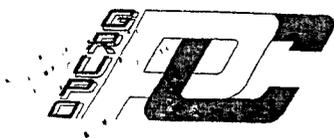
Dentro de este contrato se cubren los siguientes aspectos:

#### MANTENIMIENTO PREVENTIVO

(2) Visitas programadas por la empresa

Dentro de los siguientes periodos.

Periodo	Fecha de inicio	Fecha final
1	28/10/2020	27/12/2020
2	28/12/2020	27/02/2021
3		
4		
5		
6		



## GRUPO PRECISION CONTROL, S.A. DE C.V.

Trabajos que consta:

- LIMPIEZA GENERAL DEL UPS
- REVISION DE INDICADORES VISUALES (LOCAL Y REMOTO).
- MEDICIONES CON MULTIMETRO DIGITAL
- REVISION GENERAL INTERNA
- REVISION DEL BANCO DE BATERÍAS
- ENTREGA DE REPORTE CON OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES
- DESCARGA DE HISTORIAL Y EVENTOS (CUANDO APLIQUE)

### MANTENIMIENTO CORRECTIVO

REEMPLAZO DE LOS COMPONENTES DEFECTUOSOS Y BATERIAS CON CARGO PARA EL CLIENTE PREVIA AUTORIZACION DE LA COTIZACION.

### SERVICIO DE EMERGENCIA

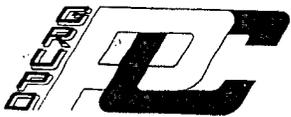
Las 24 horas del día, durante los 6 meses del contrato con tiempo de respuesta telefónica inmediata mediante la solicitud a los teléfonos de la compañía y respuesta en sitio con un máximo de 48 horas.

### REPORTES DE SERVICIO

Se llenará un reporte de servicio donde estarán registrados todos los parámetros del equipo y donde se podrán anotar todas las observaciones o comentarios referentes al equipo o al servicio prestado.

### BENEFICIOS

- REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS
- CONTAR CON LA EXPERIENCIA DE INGENIEROS, EN CAPACITACION CONSTANTE.
- REDUCCION DEL TIEMPO DE ESPERA, PARA LA CORRECCION DE LOS EQUIPOS.
- AHORRO EN EL COSTO DE CADA SERVICIO POR EVENTO AL ADQUIRIR UNA POLIZA
- SOPORTE TECNICO VIA TELEFONICO LAS 24 HRS DEL DIA LOS 10 MESES DEL COTRATO.



Lista de precios de servicio a equipo UPS: CEJOM MANTENIMIENTO.

FAMILIA	CAPACIDAD EN KVA	UBICACIÓN	CANTIDAD SERVICIOS	CONTRATO ANUAL LIMITADO (MN)	
				UNITARIO	TOTAL
TRIPP-LITE	UPS / SU20K3/3 20 KVA	ELEVADOR 3 PLANTA ALTA	2	\$2,860.00	\$5,720.00
TRIPP-LITE	UPS / SU20K3/3 20 KVA	SALA DE GRABACIÓN 7,8	2	\$2,860.00	\$5,720.00
TRIPP-LITE	UPS / SU20K3/3 20 KVA	SALA DE GRABACIÓN 3,4	2	\$2,860.00	\$5,720.00
TRIPP-LITE	UPS / SU20K3/3 20 KVA	SALA DE GRABACIÓN 1,2	2	\$2,860.00	\$5,720.00
				Sub-Total	\$22,880.00
				16% I.V.A.	\$ 3,660.80
				TOTAL	\$26,540.80

Lista de precios de servicio a equipo UPS: JUZGADOS FAMILIARES MANTENIMIENTO.

FAMILIA	CAPACIDAD EN KVA	UBICACIÓN	CANTIDAD SERVICIOS	CONTRATO ANUAL LIMITADO (MN)	
				UNITARIO	TOTAL
PW 9390	UPS EATON PW9390- 120KVA	JUZGADOS FAMILIARES	2	\$5,833.33	\$5,833.33
				Sub-Total	\$ 11,666.66
				16% I.V.A.	\$ 1,866.66
				TOTAL	\$ 13,533.32



# GRUPO PRECISION CONTROL, S.A. DE C.V.

## Lista de precios de servicio a equipo UPS: SITE 1 Y 2 INFORMATICA CEJOM

FAMILIA	CAPACIDAD EN KVA	UBICACIÓN	CANTIDAD SERVICIOS	CONTRATO ANUAL LIMITADO (MN)	
				UNITARIO	TOTAL
TRIPP-LITE	UPS /SU10000RT3UPM 10K VA	SITE 2 INFORMATICA	2	\$2,666.00	\$5,332.00
TRIPP-LITE	UPS /SU10000RT3UPM 10K VA	SITE 1 UPS 1 INFORMATICA	2	\$2,666.00	\$5,332.00
POWER ALL	UPS /PA FRUK+19 10KVA RM	SITE 1 UPS 2 INFORMATICA	2	\$2,666.00	\$5,332.00
POWER ALL	UPS /PA FRUK+19 10KVA RM	SITE 1 UPS 3 INFORMATICA	2	\$2,666.00	\$5,332.00
TRIPP-LITE	UPS /SU30000RT3UPM 3K VA	SITE 1 RACK 2	2	\$2,666.00	\$5,332.00
				Sub-Total	\$26,660.00
				16% I.V.A.	\$ 4,265.60
				TOTAL	\$30,925.60

### RESUMEN Y TOTAL

Sub-Total	\$61,206.66
16% I.V.A.	\$ 9,793.06
TOTAL	\$70,999.72

### CONDICIONES COMERCIALES.

#### MONEDA

Precios expresados en Moneda Nacional.

#### VIGENCIA

30 días.

#### CONDICIONES DE PAGO

Pagos bimestrales por \$35,499.86 pesos al término de cada servicio.

#### GARANTÍA

4 meses durante la vigencia del contrato.

#### INCLUYE

Servicio de emergencia las 24 horas del día, durante el periodo del contrato, con tiempo de respuesta telefónica inmediata y en sitio de un máximo de 48 horas.

2 visitas de mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.